



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 53/2025

REF: SOLICITUD DE DETALLE DE ACTUACIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL&NBSP;ANTE EL CIERRE DEL ACCESO AL BARRIO FLORIDA/ QUEBRADA DEL WAYRA

VISTO:

La Ley N° 4466, Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy;

El derecho constitucional al libre tránsito y circulación de los ciudadanos;

y Las quejas y reclamos presentados por los vecinos de los barrios Florida y Quebrada del Wayra de Tilcara ante el cierre del acceso a Ruta Nacional N° 9. y;

CONSIDERANDO:

Que el cierre del acceso histórico genera un grave perjuicio a los residentes, limitando su conectividad y creando problemas de seguridad vial, tal como han expresado públicamente los vecinos y medios locales.

Que si bien las obras de infraestructura son necesarias, estas no deben vulnerar los derechos básicos de la población ni realizarse sin la debida comunicación y planificación de accesos seguros.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el bienestar de sus habitantes y mediar ante organismos de otras jurisdicciones (nacionales/provinciales) para salvaguardar los intereses locales.

Que la situación reviste carácter de URGENCIA debido a los riesgos que implica la falta de un acceso adecuado, especialmente para los servicios de emergencia.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 53/2025

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe de manera URGENTE y detallada sobre TODAS las acciones, gestiones y diligencias realizadas por el Intendente y sus Secretarías ante Vialidad Nacional y el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (EARPU) en relación con el cierre de la calle Quebrada del Wayra.

Artículo 2º: Se insta al Ejecutivo Municipal a establecer una mesa de diálogo permanente con los vecinos y los organismos responsables de la obra para buscar soluciones consensuadas que garanticen el libre tránsito y la seguridad de la comunidad.





Artículo 3º: Se solicita al Ejecutivo Municipal que informe de manera periódica y transparente al Concejo Deliberante y a los vecinos sobre el avance de las negociaciones y las acciones tomadas para resolver esta problemática.

Artículo 4º: De forma. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de diciembre de 2025.

